

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 29 de Junio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito del 19 de febrero de 2021, la demandante DIANA PILAR SANCHEZ ALAPE a través de apoderado, presenta escrito de inventarios y avalúos adicionales, que describe como:

“ QUINTA PARTIDA: Las prestaciones sociales de cesantías (sic) correspondientes al señor NESTOR JAVIER TORRES AVILA, desde el 20 de diciembre de 2017 al 20 de julio de 2019, fundo esta petición en el ordinal 1 del artículo 1781 del CC como bienes gananciales, ya que están en cabeza del demandado y estos dineros pertenecen a la sociedad conyugal.”

Habiéndose enviado simultáneamente el escrito de inventarios y avalúos adicionales al apoderado de la contraparte se entiende surtido el traslado de los mismos en los términos del Parágrafo del art 9 del Decreto 806 de 2020, constatando que el Dr Urbano Martinez, los objetó en término, por ende no había lugar a correr traslado secretarialmente.

Con el fin de dar trámite a los inventarios y avalúos adicionales presentados por la parte demandante, se ordena recaudo probatorio así;

- Oficiése al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, con el fin que informen sobre la existencia y el valor, de las cesantías causadas a favor del señor NESTOR JAVIER TORRES AVILA como trabajador de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, durante el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2017 al 20 de julio de 2019. Deberán precisar si las sumas causadas fueron retiradas; en caso positivo la fecha y monto de los retiros.
- Tener como prueba los interrogatorios de parte vertidos por las partes el 11 de marzo de 2021 en este proceso liquidatorio.

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
680013110008-2019-00385-00
DTE: DIANA PILAR SANCHEZ ALAPE
DEMANDADO: NESTOR JAVIER TORRES AVILA

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b55a9d31989cf133116714f5bfe0c1c533dc364d015c319cfb101297b19e59

Documento generado en 14/07/2021 11:58:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**